



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN CÓRDOBA**

Sahagún. Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------------|--|
| CLASE DE PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | IGNACIO GARCIA HERNANDEZ |
| DEMANDADO | CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA Y OTRO |
| RADICADO | 2366031050012023-00039-00 |
| ASUNTO | AUTO ADMITE DEMANDA |

La doctora SANDRA MILENA LOPEZ BULA, quien actúa en representación judicial del señor IGNACIO GARCIA HERNANDEZ, formuló demanda Ordinaria Laboral de primera instancia contra la CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA y HERNAN SEPULVEDA ORREGO. A través de auto que antecede ésta fue inadmitida en fecha 19/10/2023, notificándose por estado del 20/10/2023, siendo subsanada la mismas dentro del término que otorga la ley.

Estudiada la demanda y las pruebas aportadas se desprende que la competencia en este asunto la tiene este Juzgado por el lugar del domicilio donde el demandante presto sus servicios que fue Sahagún y por el factor objetivo, la naturaleza del asunto, ya que es de índole laboral y es de competencia de esta judicatura.

Igualmente advierte el despacho que se reúnen todos los requisitos formales que exige el artículo 25, 25 A y 26 del Código de Procedimiento Laboral y la ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos este Juzgado Civil del Circuito de Sahagún, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 del Código General del Proceso y 25 del C. P. L y S.S.,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITESE la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor IGNACIO GARCIA HERNANDEZ, identificado con CC. N° 11.335.853, contra la CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA, identificada con Nit. 800196349-8 y el señor HERNAN SEPULVEDA ORREGO, identificado con la CC. N° 16.347.755.

SEGUNDO: ORDENESE correr traslado de la misma al demandado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído, en la forma indicada en el Código de Procedimiento Laboral y en concordancia con el artículo 291, 292 y 301 del Código General del proceso, así como también acorde con lo señalado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ**

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de82c569085f9c4d78248e460f1351480ad473e64d0936b018c5189903f5df66**

Documento generado en 25/10/2023 04:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>